ACEPTACIÓN DE OFERTA SS-MIC-CPS-359-2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ y LEYDI BIVIANA CACERES RODRIGUEZ

CONTRATO No	:	**SS-MIC-CPS-359-2022**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE UBATÉ
NIT.		899.999.281-2
CONTRATISTA	:	LEYDI BIVIANA CACERES RODRIGUEZ
C.C. No.	:	1.075.665.568 DE ZIPAQUIRÁ
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LOS RESTAURANTES ESCOLARES Y LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, SIN QUE SE SUPERE EL 31 DICIEMBRE DE 2022.
VALOR DEL CONTRATO	:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($9.684.000) M/CTE
FECHA DE ACEPTACIÓN	:	15 DE DICIEMBRE DE 2022

JAIME TORRES SUAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número No. 79.168.204 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 27 de Octubre 2019, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y según lo establecido en el cronograma de la **INVITACIÓN PUBLICA SS-MIC-055-2022,** procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **LEYDI BIVIANA CACERES RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.665.568 de Zipaquirá, con establecimiento de comercio **FUMICACERES** quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de ejecutar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LOS RESTAURANTES ESCOLARES Y LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ**
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TECNICAS	El contratista deberá prestar los servicios que constituyen el contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones, precios y cantidades contenidos en la siguiente tabla de referencia y los demás documentos del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MTS 2	UNIDAD DE MEDIDA POR CADA SEDE	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ÍTEM
1	FUMIGACIÓN DE PLAGAS Y	I.E.D NORMAL	136	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000

		ROEDORES CON INSECTICIDAS EN LAS 25 SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE UBATÉ: DICHA FUMIGACIÓN DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS Y APLICADOS DE MANERA INTEGRAL, ASÍ: Grupo Químico: Brodifacouma. Especificaciones: Derivado de la 4-hifróxicumarina CLASE: Rodenticida anticoagulante NOMBRE QUÍMICO: 3-(4(4–il)-1,2,3,4-Tetrahidro-1-Naftil)-4-Hidroxicoumarina. Resistencia RESISTENCIA BIOLÓGICA: No hay reporte sobre evidencias de resistencia biológica de roedores a la Brodifacouma. NÚMERO DE CÓDIGOS: CAS: 56073-10-0 OMS: 1995 ASPECTO: Sólido en forma de almendras o cubos. COLOR: Azul. CATEGORÍA TOXICOLÓGICA: Extremadament	SUPERIOR								
			VIENTO LIBRE	75	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			JAIRO ANIBAL NIÑO	356	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			SUEÑOS Y FANTASÍAS	50	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			SANTA HELENITA	9	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D SANTA MARÍA	351	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			JUAN PABLO II	81	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			TAUSAVITA	55	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D BOLIVAR	200	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			MIS PEQUEÑAS PERSONITAS	180	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			UNIDAD BÁSICA Y ANTONIO NARIÑO	126	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			CENTRO DEL LLANO	215	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D VOLCÁN 3	57	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D VOLCÁN 1	246	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D.VOLCÁN 2 BACHILLERATO	105	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D.VOLCÁN 2 PRIMARIA	64	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			SOAGÁ	75	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			GUATANCUY	70	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000

		e Peligroso, Peligro-veneno, Categoría 1. TIPO DE USO: Raticida específico para controlar a la intemperie todas las especies de ratas y ratones en todos los ambientes, en los sectores Salud Pública, Doméstico, Agrícola, Pecuario e Industrial. BLOQUES PARAFINADOS: Contiene benzoato de Denatonio; sustancia amarga repelente que previene su ingestión accidental en humanos y animales domésticos.	CHIRQUÍN	98	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D. BRUSELAS VARONES	253	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D. BRUSELAS SAN LUIS NIÑAS	84	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			PUERTO SANTO	110	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			AGUA COLORADA	77	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			OJO DE AGUA	84	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			APARTADERO	40	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
	2	Grupo Químico: Brodifacouma. Especificaciones: Derivado de la 4-hifróxicumarina CLASE: Rodenticida anticoagulante NOMBRE QUÍMICO: 3-(4(4–il)-1, 2, 3,4-Tetrahidro-1-Naftil)-4-Hidroxicoumarina. Resistencia RESISTENCIA BIOLÓGICA: No hay reporte sobre evidencias de resistencia biológica de roedores a la Brodifacouma. NÚMERO DE CÓDIGOS:	I.E.D NORMAL SUPERIOR	136	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			VIENTO LIBRE	75	XXXX	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			JAIRO ANIBAL NIÑO	356	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			SUEÑOS Y FANTASÍAS	50	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			SANTA HELENITA	9	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D SANTA MARÍA	351	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			JUAN PABLO II	81	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			TAUSAVITA	55	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000

		CAS: 56073-10-0 OMS: 1995 ASPECTO: Sólido en forma de trozos (pellets) COLOR: Azul o Rojo TIPO DE FORMULACIÓN: Cebo. Pellets. DATOS TOXICOLÓGICOS CATEGORÍA TOXICOLÓGICA: Extremadamente Tóxico, Peligro-Veneno, Categoría 1. REGISTRO: RGSP-282-2007. TIPO DE USO: Raticida específico para controlar todas las especies de ratas ratones en todos los ambientes, en los sectores Salud Pública, Doméstico, agrícola, pecuario e industrial	I.E.D BOLIVAR	200	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			MIS PEQUEÑAS PERSONITAS	180	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			UNIDAD BÁSICA Y ANTONIO NARIÑO	126	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			CENTRO DEL LLANO	215	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D VOLCÁN 3	57	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D VOLCÁN 1	246	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D.VOLCÁN 2 BACHILLERATO	105	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D.VOLCÁN 2 PRIMARIA	64	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			SOAGÁ	75	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			GUATANCUY	70	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			CHIRQUÍN	98	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D. BRUSELAS VARONES	253	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			I.E.D. BRUSELAS SAN LUIS NIÑAS	84	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			PUERTO SANTO	110	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			AGUA COLORADA	77	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			OJO DE AGUA	84	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000
			APARTADERO	40	MTR2	1	$ 34.000	N/A	$ 34.000	$ 34.000	$ 34.000

	3	Grupo Químico: Alfacipermetrina Suspensión Concentrada. Especificación Técnica: ACCIÓN BIOLÓGICA: Es un Insecticida y Acaricida: es un insecticida piratroide de amplio espectro y posee una rápida acción por contacto a ingestión, contra la mayoría de los insectos rastreros y voladores y tiene una acción de volteo y gran capacidad de desalojo y larga acción residual. SEGURIDAD: Es una sustancia de baja toxicidad para las especies benéficas, para las aves y para los mamíferos y se degrada biológicamente con facilidad en el medio ambiente. La Sambrametina es un leve irritante de las mucosas y es tóxica para los peces y no tiene efectos mutagénicos ni teratogénicos. TIPO DE USO: CONTROL DE PLAGAS CASERAS: Está indicado para ser utilizado, en toda clase de establecimientos como industria de alimentos, hospitales y clínicas, establecimiento	I.E.D NORMAL SUPERIOR	136	MTR2	1	$ 270.000	N/A	$ 270.000	$ 270.000	$ 270.000
			VIENTO LIBRE	75	MTR2	1	$ 145.000	N/A	$ 145.000	$ 145.000	$ 145.000
			JAIRO ANIBAL NIÑO	356	MTR2	1	$ 299.000	N/A	$ 299.000	$ 299.000	$ 299.000
			SUEÑOS Y FANTASÍAS	50	MTR2	1	$ 60.000	N/A	$ 60.000	$ 60.000	$ 60.000
			SANTA HELENITA	9	MTR2	1	$ 20.000	N/A	$ 20.000	$ 20.000	$ 20.000
			I.E.D SANTA MARÍA	351	MTR2	1	$ 299.000	N/A	$ 299.000	$ 299.000	$ 299.000
			JUAN PABLO II	81	MTR2	1	$ 153.000	N/A	$ 153.000	$ 153.000	$ 153.000
			TAUSAVITA	55	MTR2	1	$ 70.000	N/A	$ 70.000	$ 70.000	$ 70.000
			I.E.D BOLIVAR	200	MTR2	1	$ 297.000	N/A	$ 297.000	$ 297.000	$ 297.000
			MIS PEQUEÑAS PERSONITAS	180	MTR2	1	$ 295.000	N/A	$ 295.000	$ 295.000	$ 295.000
			UNIDAD BÁSICA Y ANTONIO NARIÑO	126	MTR2	1	$ 248.000	N/A	$ 248.000	$ 248.000	$ 248.000
			CENTRO DEL LLANO	215	MTR2	1	$ 298.000	N/A	$ 298.000	$ 298.000	$ 298.000
			I.E.D VOLCÁN 3	57	MTR2	1	$ 90.000	N/A	$ 90.000	$ 90.000	$ 90.000
			I.E.D VOLCÁN 1	246	MTR2	1	$ 299.000	N/A	$ 299.000	$ 299.000	$ 299.000
			I.E.D.VOLCÁN 2 BACHILLERATO	105	MTR2	1	$ 198.000	N/A	$ 198.000	$ 198.000	$ 198.000
			I.E.D.VOLCÁN 2 PRIMARIA	64	MTR2	1	$ 137.000	N/A	$ 137.000	$ 137.000	$ 137.000
			SOAGÁ	75	MTR2	1	$ 145.000	N/A	$ 145.000	$ 145.000	$ 145.000

		s turísticos, hoteles, granjas avícolas y porcicolas, salas de ordeño, plazas de mercado y centrales de abasto para el control de Pulgas, Cucarachas, moscas, zancudos, Garrapatas. CONTROL DE VECTORES: Específico para el control residual de: Triatominos vectores de la enfermedad de la chagas, mosquito que trasmite la Malaria, Lutzomía s.p. vector de la Leishmaniasis y mosquitos como el Aedes y trasmisores. PRESENTACIÓN: 1 Litro y 500 ml en envase con dosificador y 30 ml. Alfacipermetrina, una nueva molécula insecticida Control eficaz y larga acción residual No es toxico- No contamina, no mancha, no hele, biodegradable. Para el control de vectores rastreros y voladores, gran poder de desalojo	GUATANCUY	70	MTR2	1	$ 142.000	N/A	$ 142.000	$ 142.000	$ 142.000
			CHIRQUÍN	98	MTR2	1	$ 179.000	N/A	$ 179.000	$ 179.000	$ 179.000
			I.E.D. BRUSELAS VARONES	253	MTR2	1	$ 299.000	N/A	$ 299.000	$ 299.000	$ 299.000
			I.E.D. BRUSELAS SAN LUIS NIÑAS	84	MTR2	1	$ 160.000	N/A	$ 160.000	$ 160.000	$ 160.000
			PUERTO SANTO	110	MTR2	1	$ 205.000	N/A	$ 205.000	$ 205.000	$ 205.000
			AGUA COLORADA	77	MTR2	1	$ 148.000	N/A	$ 148.000	$ 148.000	$ 148.000
			OJO DE AGUA	84	MTR2	1	$ 160.000	N/A	$ 160.000	$ 160.000	$ 160.000
			APARTADERO	40	MTR2	1	$ 38.000	N/A	$ 38.000	$ 38.000	$ 38.000
	4	DEESINFECCION DE TANQUES: Grupo Químico: Hopoclorito de Sodio al 15%.	37 TANQUES DISTRIBUIDOS EN VEINTICINCO(25)	-	TANQUES	37	$ 90.000	N/A	$ 90.000	$ 90.000	$ 3.330.000

		Especificación: INFORMACION TOXICOLOGICA: LD50: Aprox. 12 mg/kg, producen irritación moderada Tras la inhalación, ocasiona irritación en las mucosas, tos y dificultad para respirar. Tras contacto con la piel, causa irritación Hipoclorito de sodio al 15% USOS DEL HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% .-Tratamiento de aguas con hipoclorito de sodio: debido a sus propiedades como agente desinfectante, fungicida, bactericida y microbicida, este compuesto es utilizado en el tratamiento y potabilización de aguas residuales, portables y para piscinas. -Limpieza con hipoclorito de sodio: al igual que el hipoclorito de sodio, este producto es utilizado en la desinfección y saneamiento de cocinas, pisos, utensilios y todo tipo de elementos que requieran de la eliminación de bacterias, hongos y cualquier microorganismo	SEDES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO									

	perjudicial para la salud humana										

SUBTOTAL	**$ 9.684.000**
IVA	**0**
TOTAL	**$ 9.684.000**

Parágrafo 1. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Parágrafo 2. El contratista incluyó y discriminó en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno, de igual forma, la propuesta económica incluyó la totalidad de impuestos, costos y demás gastos.

Parágrafo 3. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los insumos para la prestación del servicio, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato (25 sedes de las I.E.D).

Parágrafo 4. El contratista deberá realizar la Fumigación de plagas y roedores con insecticidas en las 25 sedes educativas, y limpieza y desinfección de 37 tanques de almacenamiento de agua potable, según cronograma establecido con el supervisor del contrato.

Parágrafo 5: Los productos químicos a utilizar deben tener registro Sanitario vigente por parte del Ministerio de Salud**.**

Parágrafo 6. Garantizar la disposición del personal idóneo para la prestación del servicio, además de los elementos técnicos necesarios para la prestación adecuada del servicio, de conformidad con el equipo mínimo de trabajo y equipo requeridos por la Entidad y de conformidad con la propuesta presentada.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté.
2. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por parte del supervisor del contrato y la satisfacción de la necesidad de la administración.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieren presentarse.
4. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.
5. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
7. Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo indicado dentro del mismo.
8. Realizar los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales.
9. Prestar el servicio con estándares de altísima calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas
10. Las demás que se le asignen inherentes al objeto del contrato o sugeridas por el Supervisor del Contrato

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Realizar la fumigación de plagas y roedores en las veinticinco (25) sedes educativas, y limpieza y desinfección de 37 tanques de almacenamiento de agua potable, según cronograma establecido con el supervisor del contrato. 2. Realizar el control de infestación por roedores e insectos en los restaurantes escolares de los diferentes establecimientos educativos. 3. Programar con antelación las fechas para las aplicaciones según cronograma previamente acordado con el supervisor del contrato. 4. Detectar dentro de los restaurantes escolares infestaciones por roedores o insectos verificando las condiciones de almacenamiento de insumos. 5. Realizar limpieza y desinfección en los tanques de Agua potable de cada sede, entregando registro fotográfico de antes y después, y, ficha técnica de dicho proceso. 6. Realizar el desplazamiento a cada uno de los establecimientos educativos para la fumigación y lavado de tanques de almacenamiento de agua potable de acuerdo con las directivas de cada I.E.D o personal a cargo, el transporte para el desplazamiento estará a cargo del contratista. 7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad 8. Entregar un informe y registro de cada uno de los establecimientos con las respectivas constancias de verificación y con las recomendaciones pertinentes para antes y después de las aplicaciones. 9. Suministrar el personal idóneo y los equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas. 10. Presentar el respectivo curso de alturas del personal que realizará la prestación del servicio. 11. Ejecutar las actividades contratadas según lo estipulado en las especificaciones técnicas del contrato, sin que pueda apartarse de estas, no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas. 12. El personal del contratista debe contar con dotación y elementos de seguridad necesarios para la ejecución de las actividades.
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 6. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 7. Todas aquellas que se consideren pertinentes para la debida y correcta ejecución del contrato.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá superar del 31 de diciembre de 2022.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.684.000).** El Municipio de Ubaté realizará un único pago, una vez el contratista haya cumplido con el objeto contractual y con las obligaciones específicas establecidas contractualmente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro

<table>
<tr><td></td><td>fotográfico y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

<u>Descuentos:</u> El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.</td></tr>
<tr><td>7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="4">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NÚMERO CDP</td><td>2022000869</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.008</td></tr>
<tr><td>FECHA CDP</td><td>29/09/2022</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CDP</td><td>$10.549.350</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Salud o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos.

1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2) Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td></tr>
</table>

	3) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **3) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.
10. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
11. CADUCIDAD	El Municipio de Ubaté estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
12. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato

15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.

JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE UBATÉ

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Gladys Sotelo	Carlos Fabio Tapias M	Dr. Jaime Torres Suarez
Cargo	Técnico of. Contratación	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal
Fecha	15/12/2022	15/12/2022	15/12/2022
Firma			

Leydi Biviana Caceres Rodriguez

ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ